

ACTA NÚMERO CIENTO CINCO, CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintinueve de julio de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,697) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** """"""""Comuníquese.-----

1,698) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, presenta informe verbal del programa COVIDA, el cual fue expuesto

por el Doctor Carlos Joaquín Parr Cardona, Jefe de Clínicas Municipales, de la Dirección de Desarrollo Social.

- II- Que según lo expuesto por el Jefe de Clínicas Municipales, se atendieron a 250 personas, de las cuales a 100 se les entregó un kit preventivo el cual incluye, vitamina C, para 15 días, vitamina D3 y ZINC para 7 días.
- III- Que la primera jornada se realizó en la colonia Alpes Suizos, con el acompañamiento del personal de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos, y gestores de la zona quienes ubicaron a las familias afectadas así como también realizaron la entrega a las casas vecinas para evitar el contagio y disminuir la curva.
- IV- Que se realizó al mismo tiempo, desinfección en la colonia, y se hicieron fumigaciones para prevención del ZIKA, Dengue y Chikungunya, adicionalmente se brindó consulta y se le ofreció el programa PROMESA, para ayudar a las y los tecleños con hipertensión, asma, diabetes y enfermedades inmunodepresivas, además se refirieron a los pacientes que se encontraban comprometidos de su salud, a una unidad de salud.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal del programa COVIDA, el cual fue expuesto por el Doctor Carlos Joaquín Parr Cardona, Jefe de Clínicas Municipales, de la Dirección de Desarrollo Social.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,699) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, somete a consideración presentación del proyecto ciclovida.
- II- Que la incorporación de Santa Tecla al proyecto Ciclovida que desarrolla OPAMSS-COAMSS, servirá para comenzar a utilizar espacios públicos para el uso de bicicletas como medio de transporte en el gran San Salvador.
- III- Que es necesario, implementación de la Ciclovida en el Bulevar Republica de Francia conocido por Boulevard Sur, por lo que se debe gestionar los permisos con el Vice Ministerio de Transporte y la Policía Nacional Civil

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por aprobado el informe del proyecto de CICLOVIDA y la implementación de la Ciclovida en el Bulevar Republica de Francia conocido por Boulevard Sur, presentado por el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información.**
2. **Comisionar al Señor Alcalde Municipal, para que realice las gestiones pertinentes ante el Viceministerio de Transporte y la Policía Nacional**

Civil, sobre este tema para la implementación de la Ciclovía en el Boulevard Sur. "*****"Comuníquese.-----

1,700)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, somete a consideración presentación de Manual de Procedimientos para Regular la Nueva Normalidad Operativa y Prevenir Contagios de COVID19 en las Instalaciones Municipales de Santa Tecla.
- II- Que dicho manual ha sido elaborado por el Doctor Carlos Joaquín Parr Cardona, Jefe del Departamento de Salud Municipal, de la Dirección de Desarrollo Social. Doctora Gabriela Herrera Navarrete, Regente Medica de la Clínica Empresarial, Capitán Juan Ramón Arévalo Cuellar, Gerencia de Mercados y Terminales, Licenciado Nelson Salazar, Gerente de la Gerencia de Cementerios, David Ernesto Avelar Bermúdez, Tecnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano.
- III- Que en el marco de la planificación Institucional, en función de la debida transparencia y lo dispuesto en el reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE)de la AMST, la Dirección General presenta este documento de lineamientos y procedimientos técnico-administrativos, para que todas las unidades organizativas y entidades descentralizadas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cuenten con una herramienta administrativa estandarizada para regular la reincorporación del personal a sus labores institucionales, manteniendo las medidas sanitarias orientadas a la prevención del contagio y propagación del COVID19.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta del Manual de Procedimientos para Regular la Nueva Normalidad Operativa y Prevenir Contagios de COVID19 en las Instalaciones Municipales de Santa Tecla, para su revisión y posterior aprobación.**
2. **Delegar a la Gerencia Legal, para que revise el documento y haga las observaciones legales pertinentes.** "*****"Comuníquese.-----

1,701)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución de recurso de reconsideración, presentado por BLANCA LIDIA CAMPOS DE MARTÍNEZ, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO BAR CAFÉ TOROGOZ, el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvera González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado el escrito presentado por la Señora Blanca Lidia Campos de Martínez, en fecha veintiséis de junio de dos mil

veinte, quien actúa y comparece en su calidad de propietaria del establecimiento comercial BAR CAFÉ TOROGOZ, en el cual viene a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por estar en desacuerdo con lo resuelto en el acuerdo municipal número seiscientos noventa y cuatro de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

- III- ANTECEDENTES DE HECHO: Como antecedente se tiene, el proceso inicial donde se interpuso el recurso de apelación, el cual fue presentado en esta sede administrativa en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, por estar en desacuerdo con las resoluciones emitidas por parte de COAMSS-OPAMSS, en las cuales se denegó la calificación de lugar, en la primera se emitió resolución de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, con número de referencia cero dos ocho cinco – dos cero uno ocho, de Calificación de Lugar para el establecimiento comercial BAR CAFÉ TOROGOZ, y con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió resolución con número de referencia cero ocho cero cero – dos cero uno ocho, en la cual se deniega la Reconsideración de Calificación de Lugar, para dicho establecimiento, el mencionado recurso de apelación fue resuelto mediante acuerdo municipal número seiscientos noventa y cuatro, en el cual se resolvió rechazar el recurso, declararlo inadmisibles por extemporáneo y ratificar las resoluciones emitidas por COAMSS-OPAMSS, dicho acuerdo municipal fue notificado en fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.
- IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO: El presente recurso de reconsideración ha sido interpuesto en base al Art. 29 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, si bien no es la normativa jurídica aplicable al presente caso, se tramita tomando en consideración lo establecido en el Art. 125 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos que textualmente dice: *“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca el verdadero carácter e intención”*, esto en relación con el principio de Antiformalismos establecido en el Art. 3 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual la disposición legal pertinente y mediante la cual se debe tramitar el presente recurso es el Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, una vez establecida la base legal, se procede a realizar el análisis correspondiente, visto que el plazo que determina el Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos para presentar el recurso de reconsideración son: *“(...)diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación”*, habiendo corroborado que la fecha de notificación fue el día veintiséis de marzo de dos mil

diecinueve, la última fecha que tenía la recurrente para interponer el recurso de reconsideración fue el nueve de abril de dos mil diecinueve, fecha de la cual ya ha transcurrido un año con cuatro meses, dicho lo anterior y en virtud de que el recurso correspondiente no fue interpuesto en el plazo brindado por la ley y según lo establecido en el Art. 230 del Código Procesal Civil y Mercantil, no se considera procedente iniciar a conocer aspectos de fondo, ya que desde el punto de vista sustancial sobre lo resuelto recae el efecto de cosa juzgada, lo que implica, la improcedencia de un nuevo proceso en el que se discuta la esencia de un asunto ya decidido con anterioridad. Adviértasele al recurrente lo establecido en el Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos que textualmente dice: “La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación (...)”, por ello en base a lo que establece la disposición legal mencionada, la recurrente había agotado la vía administrativa desde el momento en que se le fue notificado lo resuelto en apelación.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a los Arts.133 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, subsidiariamente con lo establecido en el Art. 230 del Código Procesal Civil y Mercantil,

ACUERDA:

- 1. Declárese improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la señora Blanca Lidia Campos de Martínez, en su calidad de propietaria del establecimiento Bar Café Torogoz, habiendo agotado la vía administrativa.**
- 2. Ratifíquese el acuerdo municipal número seiscientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.**
- 3. Devuélvase el expediente del proceso anterior al lugar de origen.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** “””””””””””Comuníquese.-----

1,702)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración PROYECTO DE EXPRESION DE AGRAVIOS, INMOBILIARIA CONSTELACIÓN S.A. DE C.V., Apoderado Especial Administrativo: Marco Tulio Araniva Araniva, el cual fue expuesto por la Licenciada Bethania María Velasco Zometa, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que ha sido Recibido, proveniente de Registro Tributario de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la sociedad INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, S.A.

DE C.V., que contiene escrito interponiendo Recurso de apelación recibido el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, admitido en ambos efectos mediante resolución de las once horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte, en dicha resolución también se emplazó a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, resolución notificada el día veinticinco de junio de dos mil veinte, mostrándose el apelante parte ante el Concejo Municipal, a través de escrito recibido en fecha veintiséis de junio de dos mil veinte.

- III- Que a través del Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, y sus prorrogas se establece: *"artículo 9.- Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto"*, por tanto el Recurso ha sido interpuesto en tiempo, de la resolución emitida el día trece de marzo de dos mil veinte, por la Jefa de Registro Tributario Licenciada Patricia Eugenia Romero, en la que se resuelve: Que conforme a la declaración y estados financieros presentados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, está sujeto a impuestos conforme al art. 12 literal y) de la Ley de impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad por lo tanto su impuesto a pagar mensual es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 38/100 (US\$5,690.38).
- IV- Que en expediente administrativo, remitido por Registro Tributario consta copia simple de Testimonio de escritura de PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, otorgado por Adolfo Salume Artiñano, Administrador único de la sociedad Inmobiliaria Constelación S.A. DE C.V., y por lo tanto Representante Legal de la misma, a favor del Señor Marco Tulio Araniva Araniva.
- V- Que la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, establece en su artículo 163 inciso 1 y 2, las derogatorias; nótese que, la LPA no derogó los procedimientos administrativos en materia tributaria; sin embargo la misma aclaró que SI le es aplicable a los procedimientos administrativos en materia tributaria en todo lo no previsto por los mismos.

Por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Habiendo comparecido en tiempo el señor MARCO TULLIO ARANIVA ARANIVA, Apoderado Especial Administrativo de la sociedad Inmobiliaria Constelación S.A. DE C.V., prevéngasele que en el término de diez días hábiles, deberá acreditar en legal forma su personería jurídica, con base al artículo 67 inciso final LPA.**
2. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
5. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**''''''''Comuníquese.-----

1,703) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de renovación de línea rotativa.
- II- Que la actual administración tiene como siempre, por objetivo maximizar el uso de fondos.
- III- Que actualmente se cuenta con una línea de crédito rotativa por un monto de US\$800,000.00, con el Banco de América Central.
- IV- Que como es la costumbre y de acuerdo a las normas bancarias, debe renovarse cada año el uso de dicha Línea Rotativa de Crédito, por un periodo adicional.
- V- Que de acuerdo al Artículo 4, de la Ley de Endeudamiento Público Municipal, donde se establece que el endeudamiento Municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.
- VI- Que las condiciones de Renovación de la Línea de Crédito, anteriormente mencionada, de acuerdo la oferta recibida por el Banco de América Central son las siguientes:

TIPO DE OPERACIÓN:	Renovación de Línea de Crédito Rotativa.
MONTO:	US\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
DESTINO:	CAPITAL DE TRABAJO.
TASA DE INTERES:	8% anual sobre saldos pagaderos mensualmente y ajustable a opción del banco en relación a las tasas de referencia publicadas menos 13.00 puntos.
Tasa de interes efectiva:	Tasa máxima efectiva anualizada 8.28 %.
Plazo:	1 año, desembolsos a 180 días.
Origen de fondos:	Fondos propios.
Forma de pago:	Mediante pagos de capital e interés mensuales.
Garantía:	Sin Garantía.
Comisión:	0.25% mas IVA, comision por desembolso de linea de Credito.

Forma de desembolso: De acuerdo a las necesidades del cliente, disponibilidad de la línea y límites establecidos, suscribiendo pagaré por cada desembolso.

Forma de contratación: Pagaré

Condiciones especiales:

- a) Este crédito podrá ser supervisado a fin de verificar el cumplimiento del destino para el cual fue aprobado.
- b) Los estados financieros interinos deberán presentarse los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los cuales deberán ser entregados a más tardar 60 días como máximo después del cierre.
- c) La acreditada se obliga a pagar hasta VEINTIDOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de penalización por mora, si la cuota mensual del presente crédito no es pagada dentro de los primeros CINCO días posteriores a la fecha pactada para su pago. El cobro de este recargo se aplicará mensualmente mientras dure el incumplimiento.
- d) En caso de que los estados financieros requeridos no sean suministrados de manera puntual, la línea de crédito quedará inhabilitada, hasta tanto no se resuelva el incumplimiento.
- e) En caso de mora se reconocerán, 3 puntos porcentuales adicionales a la tasa de interés pactada.
- f) Deberá suministrar estados financieros auditados por lo menos una vez al año, a más tardar cuatro meses después del cierre fiscal, estados financieros interinos, no más de tres meses de antigüedad, dictamen del auditor externo, para los estados financieros de cierre y cualquier otra información que le fuere requerida por el banco.
- g) El deudor autoriza al banco, para que en las fechas en que deba verificarse toda amortización a capital o intereses del presente crédito o posteriormente en casos de saldos en mora o exigibilidad del saldo total por caducidad anticipada del plazo o incumplimiento del presente contrato, se puedan cargar estos valores en cualquiera de las cuentas de la deudora en el mismo banco, ya sean estas corrientes, de ahorro, o a plazo fijo a su vencimiento. Mientras aun existan saldos pendientes a su cargo y a favor del banco.
- h) La vigencia de esta aprobación será de treinta días a partir de esta fecha, caso contrario será anulada.
- i) Con forme a la Ley de Bancos, los adjudicatarios de toda clase de préstamos, designarán con entera libertad al notario ante quien se otorgará el contrato respectivo. El notario que fuere designado para formalizar el crédito, deberá presentarse con anticipación a la Gerencia Legal del banco para retirar el respectivo modelo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la propuesta de renovación de la Línea Rotativa por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00), por el periodo de un año.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme los documentos pertinentes para concretar la renovación de la Línea de Crédito Rotativa arriba mencionada, por el periodo de un año.**

y el Cementerio Municipal”, durante el plazo comprendido del 1 al 23 de agosto de 2020.

2. Prorrogar la aplicación del acuerdo municipal número un mil seiscientos cincuenta y ocho, tomado en sesión extraordinaria de concejo de fecha 7 de julio del año 2020, por un periodo de vigencia igual al del original, contados a partir de la finalización del anterior periodo, deberá ser revisado periódicamente y podrá ser prorrogada su vigencia o proponer los cambios necesarios para su ejecución, de acuerdo a los resultados y datos por la Gerencia de Mercados y Terminales y la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.. “”””””””””””Comuníquese.-----

1,705)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito por parte de Licenciada Jessica Carpio, de la Gerencia Legal, de la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., de fecha 6 de julio de 2020, donde manifiesta el deseo e intención de ofrecer insumos de su catalogo en concepto de canje por el pago de impuestos adeudados a la municipalidad.
- III- Que la deuda tributaria contraída con la municipalidad asciende al valor de US\$42,537.76, de los cuales US\$39,021.51, corresponden a tributos, US\$1,191.96, a intereses y US\$2,324.29 a multas, por lo que solicitan realizar dación en pago, por el 50% de lo adeudado, por un monto de US\$19,511.00; con los productos de rotulación de seguridad ocupacional, para la prevención de contagios por COVID-19, siguientes:
 - Rotulo informativo de PVC Poliestireno, COROPLAST.
 - Rotulo informativo Vinil Estático.
- IV- Que mediante decreto N° 11, se aprobó Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- V- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 6 de julio de 2020, presentado por Licenciada Jessica Carpio, de la Gerencia Legal de VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., en el que solicita dación en pago, en relación a lo adeudado a la municipalidad.

2. **Nombrar como perito valuador a la Licenciada CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, Subdirectora de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla.**
3. **Presentar informe ante el Concejo Municipal, del resultado del peritaje con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.** "....."Comuníquese.-----

1,706) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito por parte de Krissia Soraya Calderón Aguilar, Representante Legal de la empresa DESIEMPRE S.A DE C.V.
- III- Que en escrito presentado el 27 de julio de 2020, manifiesta "... Que su representada desea cancelar, las deudas por cuentas de inmueble a cargo de la Señora Krissia Soraya Calderón Aguilar y del Señor José Ricardo Calderón Milán, según detalle siguiente:

Cuentas Krissia Soraya Calderón Aguilar

CUENTA ID INMUEBLE	PERIODO	TRIBUTOS	INTERESES	MULTAS	TOTAL
44388	MZO-18 A JUL-20	591.70	69.97	52.40	714.07
45249	MZO-18 A JUL-20	1,155.78	110.57	98.41	1,364.76
TOTAL		1,747.48	180.54	150.81	2,078.83

Cuentas Jose Ricardo Calderón Milán

CUENTA ID INMUEBLE	PERIODO	TRIBUTOS	INTERESES	MULTAS	TOTAL
2167	ENE-02 A JUL-20	1,181.57	1,056.18	112.16	2,349.91
2169	ENE-02 A JUL-20	4,675.47	4,806.25	114.29	9,596.01
37758	ENE-02 A JUL-20	5,262.48	5,084.10	114.29	10,460.87
TOTAL		11,119.52	10,946.53	340.74	12,406.79

- IV- Que la mencionada empresa solicita, realizar dación en pago con equipo DUMPER de 1.5 toneladas para recolección de desechos sólidos, MARCA: XGMA, Modelo: Z15, procedencia: China, valorado en US\$12,000.00, equipo de los cuales son importadores.
- V- Que mediante decreto N° 11, se aprobó Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VI- Que mediante decreto N° 3, se aprobó Reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido escrito de fecha 27 de julio de 2020, presentado por Krissia Soraya Calderón Aguilar, Representante Legal de la Sociedad DESIEMPRE S.A. DE C.V., en el que solicita realizar dación en pago, en**

relación a lo adeudado a la municipalidad por la Señora Krissia Soraya Calderón Aguilar y el Señor José Ricardo Calderón Milán.

- 2. Nombrar como Perito Valuador al Arquitecto JOSUÉ ALEXANDER GUTIÉRREZ, Jefe de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, de la Municipalidad de Santa Tecla.**
- 3. Presentar informe ante el Concejo Municipal, del resultado del peritaje con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.** "....."Comuníquese.-----

1,707) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración autorización de pago diferido a contribuyentes de cuotas de impuestos y tasas de los meses de abril, mayo y junio de 2020, en mora contraída con la Municipalidad de Santa Tecla.
- II- Que mediante Decreto Legislativo número 593 de los catorce días del mes de marzo de dos mil veinte; fue emitido Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, estableciendo en su artículo 13 "Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto."
- III- Que mediante Decreto Ejecutivo número 14 de los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte, en su artículo 4 contemplaba las industrias y servicios que pueden operar en la emergencia por COVID-19, lo que obligó al cierre de operaciones de alrededor del ochenta por ciento de establecimientos.
- IV- Que habiendo recibido cinco requerimientos de agremiados de publicidad, empresas y establecimientos que solicitan se les condone tasas, que se exonere de multas, intereses o recargos por el pago extemporáneo de las obligaciones tributarias, se les suspenda el cobro, de las cuotas correspondientes al mes de marzo, abril, mayo y junio del año en curso; se les reduzca el pago de impuestos y tasas al 50% para el periodo comprendido de julio a diciembre del presente año.
- V- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 205, de la Constitución de la República: "Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales." Por lo que existe un fundamento constitucional para No brindar una respuesta favorable a los contribuyentes.

- VI- Que en la ordenanza transitoria para el pago de tributos municipales con dispensa de multas e intereses se establecen las formas de pago y el establecimiento de los planes de pago.
- VII- Que conscientes de las afectaciones económicas generadas por el estado de emergencia es necesario brindar un incentivo fiscal a los contribuyentes, ante las dificultades financieras de la municipalidad es necesario que para garantizar los pagos, los contribuyentes formalicen un plan de pago que permita la dispensa de multas e intereses a las cuotas que se difieren y se programan a pagar en el periodo de julio a diciembre del presente año en efectivo y sus formas (cheque certificado o reservado, tarjeta de crédito y de débito).
- VIII- Que se exceptúe de este beneficio a los contribuyentes que apliquen a las formas de pago establecidas en la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla" como las daciones de pago.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago diferido de las cuotas de impuestos y tasas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo o abril, mayo y junio, (no más de tres a un mismo contribuyente), y pagar esos meses en adición a las cuotas de julio a diciembre del presente año; a los contribuyentes afectados en el marco de la emergencia.**
2. **Autorizar que para acceder a dicho beneficio, deberán encontrarse en los rubros que no se autorizó el funcionamiento en los decretos de emergencia y presentar prueba de que no estaban operando.**
3. **Exceptuar de este beneficio a las formas de pago establecidas, como las daciones de pago.**
4. **Autorizar al Departamento de Administración de la Cartera la generación de los planes de pago en las cuentas correspondientes, a solicitud de los contribuyentes.** "*****"Comuníquese.-----

1,708) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público JUAN DIMAS HERNANDEZ ESCALANTE, quien se desempeña como Subcomandante, en la Unidad de Seguridad Ciudadana, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 19 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Ángel Hernández Galdámez.

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de JUAN DIMAS HERNANDEZ ESCALANTE.** “*****”Comuníquese.-----

1,709)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público GUSTAVO ENRIQUE RIVERA CASTRO, quien se desempeña como Técnico, en el Centro Integrado de Monitoreo, de la Subdirección de Unidades Especializadas, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 6 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Ricardo Enrique Rivera Rivas.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la

municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de GUSTAVO ENRIQUE RIVERA CASTRO.** ”Comuníquese.-----

1,710)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público NELSON DENIS CHAVEZ DURAN, quien se desempeña como Gestor de Cobros, en la Unidad Contravencional, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 11 de julio de 2020, falleció su padre, el Señor Manuel de Jesús Chávez Velis.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda**

económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de NELSON DENIS CHAVEZ DURAN. "*****"Comuníquese.-----

1,711)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de asueto por fiestas en Honor al Divino Salvador del Mundo, agosto de 2020.
- II- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; establece en el Título XII, Capítulo II De los Asuetos y Vacaciones. Art.68: En el año laboral se tendrá derecho a gozar, de los asuetos anuales y vacaciones que la ley ordena, específicamente los siguientes días: ... 4) Cinco y seis de agosto, Festividad en Honor al Divino Salvador del Mundo.
- III- Que según lo mencionado en el romano II, el personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, gozará de asueto remunerado, los días 5 y 6 de agosto de 2020.
- IV- Que las fechas 5 y 6 de agosto de 2020, son los días miércoles y jueves y con el objetivo de permitir que el personal goce de cinco días sucesivos, libres, incluyendo el fin de semana; se presenta la solicitud de permitir, por esta vez, que el personal no trabaje el día viernes 7 de agosto a cambio de que se labore el día sábado 1 de agosto en reposición del día viernes 7 de agosto de 2020.
- V- Que de ser aprobada la propuesta de que las dependencias de la municipalidad, laboren en jornada normal el día sábado 1 de agosto de 2020, es necesaria la autorización para publicar anuncios en dos medios de mayor circulación en el país, para darlo a conocer a la ciudadanía.
- VI- Que la Institución se debe al servicio de los ciudadanos de Santa Tecla, por lo que los Directores, Subdirectores o Gerentes y otros cargos con personal en sus dependencias, deberán informar al Director General y a la Dirección de Talento Humano, el requerimiento que el personal de sus respectivas áreas, labore los días del 5 al 9 de agosto del corriente, incluyendo el fin de semana; para no interrumpir servicios esenciales a la ciudadanía.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar que el personal no trabaje el día viernes 7 de agosto de 2020, a cambio de que se labore el día sábado 1 de agosto de 2020, en reposición del día viernes 7 de agosto de 2020.**
- 2. Autorizar que se publique anuncios en dos medios de mayor circulación en el país, para dar a conocer a la ciudadanía, que todas las dependencias de la municipalidad laborarán en jornada normal este sábado 1 de agosto de 2020.**

3. **Autorizar que los Director, Subdirector o Gerente y otros cargos con personal en sus dependencias, deberá informar al Director General y a la Dirección de Talento Humano, el requerimiento que el personal de sus respectivas áreas, labore los días del 5 al 9 de agosto de 2020, incluyendo el fin de semana, con el objetivo de no interrumpir servicios esenciales a la ciudadanía.**
4. **Autorizar que tan pronto sea aprobado el presente acuerdo municipal, la Dirección de Talento Humano, lo comuniqué a todo el personal.** "....."Comuníquese.-----

1,712)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,593 tomado en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2020, y publicadas el día 24 de junio de 2020, en el Periódico La Prensa Gráfica; donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 25 y 26 de junio de 2020, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 13 de julio de 2020.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de COMPRASAL, estas no fueron descargadas por ningún interesado.
- IV- Que de acuerdo al registro de retiro de bases de licitación de la UACI, si adquirió y retiro las bases de la licitación la Señora AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ.
- V- Que de acuerdo al Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 13 de julio de 2020, presentó oferta la única participante, la Señora AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ.
- VI- Que con base a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases de la Licitación y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma total a AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, hasta por el monto de US\$108,840.00, ya que cumple con lo establecido en las bases de Licitación, lo contenido en los criterios de evaluación, el monto de la oferta se ajusta a nuestro presupuesto y ser la única participante.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD", a AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, hasta por el monto de CIENTO OCHO MIL**

Línea de Crédito Rotativa; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el Director General, la aprobación de solicitud realizada y aprobada por el Banco de América Central, de un crédito rotativo por el monto de OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,000.00) para el periodo de un año, a una tasa de interés del 8% anual sobre saldos pagaderos mensualmente y como destino CAPITAL DE TRABAJO.
- ii. Se hace referencia que la actual administración tiene como objetivo maximizar el uso de los fondos, sin embargo no se explico como se aplicaran los mismos.
- iii. Si bien es cierto lo planteado por el Licenciado José Leónidas Rivera en calidad de director general, la municipalidad ya cuenta con una línea de crédito rotativa; también es cierto que a pesar de nuestras recomendaciones de reducir el gasto en actividades que no están relacionadas al desarrollo de proyectos concretos en beneficio a diferentes sectores del municipio, observamos con mucha frecuencia solicitudes de erogación de fondos más bien para mantener a flote comunicacionalmente la gestión del Alcalde del partido ARENA. Por lo que es evidente que estando la municipalidad financieramente en situación crítica, se incrementa el endeudamiento público del municipio y que se disfrace el uso de los fondos con fines electorales.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 1,703; tomado en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2020.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil setecientos tres.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, sume la votación del resto de acuerdos municipales, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos tres.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil setecientos siete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto 10, de la agenda de esta sesión, denominado "Subdirección de Gestión Tributaria: Solicitud de acuerdo para autorizar diferir pagos de tasas a empresas que se han visto afectadas por medidas

de restricción de operaciones durante el estado de emergencia, pagando de julio a diciembre de 2020, las cuotas diferidas"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por la Sub Directora de Gestión Tributaria, Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, el proyecto denominado BENEFICIOS FISCALES A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR CONSECUENCIAS ECONOMICAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PREVENCION DE LA PANDEMIA COVID-19.
- ii. En el planteamiento se establece que hay cinco escritos de agremiados a empresas de publicidad, solicitando condonación de tasas, reducción de tasas, suspensión de cobros por tasas e impuestos. Cabe destacar que en los anexos facilitados al concejo municipal no se encuentran las solicitudes de las referidas empresas de publicidad, otras empresas o establecimientos que se hayan avocado a la municipalidad amparándose en el decreto ejecutivo número catorce del treinta de marzo de dos mil veinte.
- iii. Que mediante acuerdo número mil seiscientos cinco, de sesión ordinaria de concejo celebrada el dieciocho de junio del presente año, se aprobó prorrogar la ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERES MORATORIOS cuya vigencia es del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año, con el objeto de beneficiar a la población y sectores afectados por la pandemia de covid-19.
- iv. Que por tratarse de un beneficio fiscal a cinco agremiados de empresas de publicidad las cuales durante la pandemia no han dejado de funcionar y quienes deben cumplir sus obligaciones descritas en la Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuestos a las actividades económicas del municipio de Santa Tecla y la Ordenanza señalada en el párrafo anterior, consideramos que realizar este diferimiento mediante un acuerdo municipal, no es el procedimiento más adecuado, se corre el riesgo de ser observados los integrantes del concejo que así lo decidan, y tal como planteamos la vía sería mediante una ordenanza de aplicación general, o reformando los alcances de la ordenanza mencionada en el romano iii., sin embargo, nuestra propuesta no fue escuchada, quedando en evidencia el interés de beneficiar a un grupo de empresas publicitarias y no ha la población y comercios en general que requieran este apoyo.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 1,707; tomado en sesión extra ordinaria de fecha 29 de julio de 2020.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos doce, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto 15., de la agenda de esta sesión, denominado UACI: Solicitando autorización para adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el jefe de la UACI, solicitud para adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD" a AMBAR ESTRADA, hasta por el monto de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$108,840.00)
- ii. Que se ha vuelto recurrente en este tipo de servicios, la participación de AMBAR ESTRADA como única ofertante.
- iii. Que como lo expresamos en el razonamiento al acuerdo número mil quinientos noventa y tres de sesión ordinaria de concejo celebrada el diez de junio del presente año y en múltiples ocasiones hemos señalado que dada la crisis financiera que enfrenta la municipalidad, este tipo de gastos deberían estar suspendidos, priorizando los recursos municipales a cumplir las responsabilidades con el personal de la Alcaldía, y en inversión para la ejecución de obras y proyectos en beneficio directo a la ciudadanía.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 1,712; tomado en sesión extra ordinaria de fecha 29 de julio de 2020.-----

La Decimo Segunda Regidor Propietaria Norma Cecilia Jiménez Morán, vota en contra del acuerdo municipal número un mil setecientos doce, razonando el voto de la manera siguiente: Referente al punto 15., de la agenda de esta sesión, denominado UACI: Solicitando autorización para adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el jefe de la UACI, solicitud para adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-06/2020 AMST "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD" a AMBAR ESTRADA, hasta por el monto de ciento ocho mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares de los estados unidos de américa (\$108,840.00)
- ii. Que se ha vuelto recurrente en este tipo de servicios, la participación de AMBAR ESTRADA como única ofertante.
- iii. Que dada la crisis financiera que enfrenta la municipalidad, este tipo de gastos deberían estar suspendidos, priorizando los recursos

municipales a cumplir las responsabilidades con el personal de la Alcaldía, y en inversión para la ejecución de obras y proyectos en beneficio directo a la ciudadanía.

Por las razones antes expuestas, decido votar en contra, del acuerdo número 1,712; tomado en sesión extra ordinaria de fecha 29 de julio de 2020.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL